



fonacot

ACUSE



Prosecretaría del Consejo Directivo



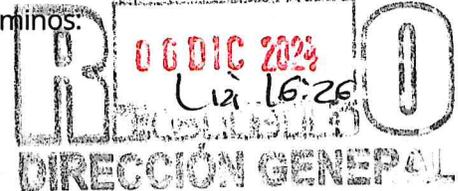
Ciudad de México a, 05 de diciembre de 2024



RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL
DE CRÉDITO Y FINANZAS

MARIEL KARINA ZAMORA NAVA
Coordinadora General de Crédito y Finanzas
Presente

El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Nonagésima Novena Sesión Ordinaria en medios electrónicos del día 05 de diciembre 2024, dictó el acuerdo relativo al **Ejercicio del Programa Anual de Financiamiento**, en los siguientes términos:



CD ME 105 - 051224

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 58 fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 6 y 17 de la Ley Federal de Deuda Pública y 9 fracción III y V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, autoriza el ejercicio del Programa de Financiamiento del Instituto 2025, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$19,600,000,000.00 (Diecinueve mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$11,200,000,000.00 (Once mil doscientos millones pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$8,400,000,000.00 (Ocho mil cuatrocientos millones pesos 00/100 M.N.).

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



RECIBIDO





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Prosecretaria del Consejo Directivo

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2025, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2025, y en este, no se modifique los rubros que componen el Programa Anual de Financiamiento autorizados a través del Acuerdo CD ME 34-250724."

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Erick Morgado Rodríguez
Prosecretario del Consejo Directivo
del Instituto FONACOT



C.c.p. Laura Fernanda Campaña Cerezo, Directora General del Instituto FONACOT. Para su conocimiento.
Luis Manuel Santiago Jaime, Subdirector General de Finanzas. Mismo fin.
Fernando Atillo Torres Della Mea, Director de Tesorería. Mismo fin.
Jazmín García Juárez, Subdirectora General de Administración. Mismo fin.
Cosme Aca Ortiz, Director de Integración y Control Presupuestal. Mismo fin.